



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SOCIOCULTURAL Y PATRIMONIAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y LA FUNDACIÓN PULSO SOCIAL ECUADOR

A los 14 días del mes de mayo de 2023, en la ciudad de Tena, Provincia de Napo, comparecen a la celebración del Convenio Marco de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SOCIOCULTURAL Y PATRIMONIAL**, entre el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena** con Ruc No. **1560000270001** representado por el abogado **Jimmy Xavier Reyes Mariño**, portador de la cédula de ciudadanía **1500634991**, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte la **FUNDACIÓN PULSO SOCIAL ECUADOR** con Ruc No. **1793194667001**, representada por la Soc. **Leonor Amalia Sánchez Ayala**, portadora de la cédula de ciudadanía **1717013542**; quien delega la suscripción del presente convenio mediante poder especial al abogado **Santiago Francisco Buitrón Chávez**, portador de la cédula de ciudadanía **1713465514**, en su calidad de Secretario, a quienes en adelante se denominará como "**LAS PARTES**", quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

A los comparecientes se les podrá denominar como "**LAS PARTES**" cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes, libre y voluntariamente, acuerdan por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, de conformidad al Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (**COOTAD**), tiene el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. De tal manera que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. Cuando el patrimonio a intervenir rebase la circunscripción territorial cantonal, el ejercicio de la competencia será realizada de manera concurrente, y de ser necesario en mancomunidad o consorcio con los gobiernos autónomos descentralizados regionales o provinciales. Además, los gobiernos municipales y distritales podrán delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades, la preservación, mantenimiento y difusión de recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial.

Fortalecen a este artículo: el artículo 4 literal e; artículo 55, literal h y artículo 57 del mismo cuerpo legal.

2.- La Fundación Pulso Social Ecuador, es una Organización No Gubernamental, con personería jurídica mediante resolución ministerial MIES-CZ-2-DDR-2020-0009-R, del 13 de noviembre de 2020, que tiene como ámbito de acción: proponer y ejecutar programas y servicios relacionados a grupos de atención prioritaria, pueblos y nacionalidades, sectores poblacionales que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo social, la mejora en parámetros de nivel de



vida, protección y rescate cultural que fortalezca la cohesión y el tejido social, apoyados en actividades de investigación, asesoría y desarrollo de proyectos o programas; sobre temáticas varias dentro de las que se incluye: cultura, trabajo, producción, salud, vivienda, medioambiente, desarrollo comunitario, comunidades indígenas y deportivo-recreativas, tanto en lo urbano como en lo rural.

Con los antecedentes expuestos, LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la realización de acciones conjuntas para apoyar procesos de desarrollo y gestión sociocultural.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de proyectos colectivos comunitarios en aras del fortalecimiento intercultural, las experiencias, la solidaridad mediante acciones conjuntas que permitan revitalizar las capacidades de la población en el ámbito investigativo sociocultural y patrimonial, en beneficio mutuo de LAS PARTES. Oportunamente, LAS PARTES requerirán de la suscripción de un convenio específico que formalicen las actividades subsecuentes que permitan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN:

LAS PARTES, en beneficio recíproco, se comprometen a intervenir en las áreas o campos de acción que se detallan a continuación:

- Gestar, promocionar y participar en programas y servicios socioculturales y patrimoniales.
- Crear, planificar, realizar, difundir, registrar y evaluar proyectos de acción social y socio-cultural.
- Promocionar la participación, inclusión y la asociatividad socioculturales en zonas rurales, urbanas y de las nacionalidades y pueblos del Ecuador.
- Realizar festivales, encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos, dentro de la línea de sus fines.
- Crear y administrar Centros de Estudios e Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y base de datos para el fortalecimiento sociocultural y patrimonial.
- Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros; además de producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales para la promoción y difusión de los proyectos cooperativos que se gestionen.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, LAS PARTES convienen establecer los siguientes compromisos:

4.1.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

LAS PARTES, en el marco del presente Convenio, se comprometen a lo siguiente:

- a. Realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b. Designar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del Convenio, a través de los administradores del presente instrumento.
- c. Proporcionar de forma oportuna la información requerida para alcanzar los objetivos planteados.
- d. Promover y difundir públicamente los avances de los procesos en los que



participan, cuidando la mención y autoría de LAS PARTES y demás aliados estratégicos.

- e. Motivar mecanismos que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio entre las PARTES.

4.2.- COMPROMISOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA:

- a. Dinamizar la gestión de presupuestos para la ejecución de planes, programas y proyectos socioculturales y patrimoniales.
- a. Designar a una persona como administrador del convenio.
- b. Liderar de manera efectiva en la promoción y difusión de los planes, programas y proyectos socioculturales y patrimoniales que se encuentren en ejecución.

4.3.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD COOPERANTE FUNDACIÓN PULSO SOCIAL:

- a. Motivar la gestión de proyectos socioculturales en beneficio de la comunidad vinculada al GADMT.
- b. Designar a una persona como administrador del convenio.
- c. Dinamizar la participación de la población en las actividades que se desarrollen a través de los proyectos que se generen.

CLAÚSULA QUINTA. - PLAZO Y TERMINACIÓN

5.1.- El presente Convenio tendrá un plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

5.2.- El Convenio podrá ser renovado por voluntad de LAS PARTES, para lo cual, al menos con sesenta (60) días antes del vencimiento del plazo, la parte interesada deberá presentar la solicitud de renovación por escrito. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro del plazo, se entenderá como no renovado.

SEXTA.- RÉGIMEN FINANCIERO

El presente convenio, por su naturaleza, no implica la erogación de recursos económicos entre LAS PARTES. Ni el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ni la Fundación Pulso Social Ecuador deberán erogar recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como de su seguimiento y coordinación.

Por el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Tena, designará mediante acto administrativo al administrador del presente convenio.

Por la Fundación Pulso Social Ecuador, designa al abogado Santiago Buitrón Chávez, miembro de la organización.

Los Administradores del Convenio, a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas



autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación para lo cual bastará la sola notificación de la Máxima Autoridad de cada parte o su delegado, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; y, sean justificados técnica o legalmente, según sea el caso; para cuyo efecto, las PARTES suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por incumplimiento de las obligaciones
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar con su intención de dar por terminado el presente convenio a su contraparte con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS:

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana, y bajo los jueces y tribunales de la jurisdicción del Cantón Tena, Provincia de Napo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

LAS PARTES declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este Convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. En virtud de lo cual, las partes suscriben este instrumento en dos (2) ejemplares, de igual contenido y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Tena, a los 14 días del mes de mayo de 2023.

Ab. Jimmy Xayler Reyes Mariño
ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**



Ab. Santiago Buitrón Chávez
SECRETARIO

FUNDACIÓN PULSO SOCIAL ECUADOR